

Reglamento de la Asignatura de Prácticas Externas

(PC-010 PRÁCTICAS EXTERNAS)

RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Modificaciones
1	Agosto 2010	Edición Inicial
2	Agosto 2011	Revisión Anual
3	Agosto 2012	Revisión Anual
4	Agosto 2013	Revisión Anual
5	Agosto 2014	Revisión Anual
6	Agosto 2015	Revisión Anual
7	Agosto 2016	Revisión Anual
8	Agosto 2017	Revisión Anual
9	Septiembre 2018	Revisión Anual
10	Octubre 2019	Revisión Anual
11	Septiembre 2020	Revisión Anual

ÍNDICE

PREÁMBULO	5
CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES	6
Artículo 1. DEFINICIÓN	6
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
Artículo 3. JUSTIFICACIÓN	6
Artículo 4. MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	6
Artículo 5. REQUISITOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.....	7
Artículo 6. DESTINATARIOS	8
Artículo 7. PROYECTO FORMATIVO.....	8
Artículo 8. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	8
Artículo 9. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.....	9
Artículo 10. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	9
Artículo 11. PÓLIZA EDUCATIVA.....	9
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	10
Artículo 12. OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS.....	10
Artículo 13. PUBLICIDAD	11
Artículo 14. MATRÍCULA	11
Artículo 15. PROTECCIÓN DE DATOS.....	12
CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	13
Artículo 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE ESNE QUE CURSEN PRÁCTICAS EXTERNAS	13
Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES FRENTE A ESNE ..	13
Artículo 18. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE ESNE QUE CURSEN PRÁCTICAS EXTERNAS FRENTE A LA ENTIDAD COLABORADORA.....	14
Artículo 19. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA	15
Artículo 20. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.....	15
Artículo 21. DERECHOS DEL TUTOR ACADEMICO DE ESNE	16

Artículo 22. DEBERES DEL TUTOR ACADEMICO DE ESNE	16
Artículo 23. DERECHOS DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA	17
Artículo 24. DEBERES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA .	17
CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	17
Artículo 25. MEMORIA FINAL.....	17
Artículo 26. EVALUACIÓN.....	18
Artículo 28. GARANTIA DE LA CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	18
ANEXO 1: IMPRESOS	19
CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	19
ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.....	22
ANEXO 2: ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN.....	24
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL TUTOR CON EL ALUMNO DE PRÁCTICAS	24
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNO CON LAS PRÁCTICAS .	24

PREÁMBULO

Mediante la realización de las prácticas externas, los estudiantes se inician en el ejercicio de actividades profesionales relacionadas principalmente con su formación, preparándose de ese modo, para su incorporación al mercado de trabajo como finalidad primordial.

Atendiendo a la necesidad de regular las condiciones de acceso y realización de las prácticas académicas universitarias, tanto curriculares como extracurriculares, a desarrollar por aquellos estudiantes de ESNE - Escuela Universitaria de Diseño Innovación y Tecnología, en adelante ESNE, que cumplan los requisitos para ello, se elabora este Reglamento, adaptado al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

ESNE pretende, a través del módulo de prácticas de sus distintos títulos, aportar a los estudiantes una formación integral que les ayude a adquirir una experiencia laboral práctica que favorezca el conocimiento de la metodología de trabajo, el desarrollo de competencias teóricas, metodológicas, personales y profesionales, y colabore a desarrollar valores tales como la innovación, la creatividad y el emprendimiento, además de facilitar su inserción laboral.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 1. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas externas a las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, o en el propio centro universitario, que tienen como objetivo aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica, a fin de favorecer la adquisición de compromisos para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten la empleabilidad y la capacidad de emprendimiento del estudiante, y que serán supervisadas por los tutores académicos de ESNE.

Dado el carácter formativo de las prácticas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia del puesto de trabajo, salvo disposición expresa contenida en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora, a efectos de antigüedad o período de prueba de la misma.

Igualmente, la realización de dichas prácticas tampoco computará a efectos de antigüedad, reconocimiento de servicios previos, o como mérito para el acceso a la función pública, en el supuesto en que tales prácticas se realicen en el ámbito público.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación a las condiciones y régimen de realización y desarrollo de las prácticas externas a efectuar por los estudiantes de ESNE matriculados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional, que cumplan los requisitos establecidos.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del siguiente reglamento las prácticas externas universitarias a llevar a cabo, en su caso, por estudiantes pertenecientes a otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en ESNE.

Artículo 3. JUSTIFICACIÓN

Con la realización de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Conocer la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Fomentar la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Las prácticas externas a cursar por los estudiantes de ESNE, podrán ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares, se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios correspondiente, con carácter obligatorio.
- b) Las prácticas externas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los

mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. Por tanto, no son objeto de regulación por este Reglamento.

Ambas modalidades de prácticas académicas universitarias deberán incorporarse al Suplemento Europeo al Título.

Artículo 5. REQUISITOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Con carácter general, y dentro del período comprendido desde el quinto día hábil tras el inicio del curso y la finalización de la convocatoria extraordinaria establecida en el calendario académico en vigor (salvo excepciones y previa autorización de la dirección de la Titulación correspondiente). Los estudiantes de ESNE que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, tendrán la posibilidad de realizar prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Prácticas externas curriculares: para que el estudiante pueda cursarlas es necesario que haya superado el 50% de los créditos correspondientes a la titulación, en el momento de firmar el convenio, es decir, al comienzo de las mismas.

Los alumnos de Grado que no tengan superados el 50% de los créditos podrán matricular la asignatura en el periodo dispuesto para ello siempre y cuando hayan superado, al menos, 108 créditos (45%) del plan de estudios correspondiente.

En las titulaciones de Grado, el alumno destinará 320 horas de formación práctica en la entidad colaboradora y 12 horas de formación teórica en ESNE. Ambas actividades formativas tienen carácter obligatorio.

Además, el alumno deberá hacer un seguimiento con su tutor académico de ESNE y atender a los avisos y encuentros que reciba por parte del mismo y del Responsable del COIE.

El alumno deberá elaborar un *curriculum vitae* y un portfolio bajo la supervisión de su tutor académico ya que estos dos documentos deberán ser presentados a la entidad colaboradora.

En el caso de las prácticas externas curriculares correspondientes a enseñanzas oficiales de nivel de Máster, la duración de las mismas será la que se determine en el correspondiente plan de estudios.

Las prácticas externas curriculares de las Titulaciones Propias tendrán la duración que se establezcan en cada programa.

- b) Prácticas externas extracurriculares: el alumno que quiera realizar un período de prácticas adicional al que forma parte de su Plan de Estudios podrá solicitarlo en el COIE a lo largo de toda la duración de su titulación sin necesidad de tener el 50% de los créditos superados. Estas prácticas no forman parte del currículo académico y por tanto no tiene una duración ni una obligatoriedad determinada.

La duración de las prácticas extracurriculares, no podrá exceder del 50% del tiempo íntegro que constituye un curso académico.

Las prácticas externas extracurriculares no tienen supervisión por parte de un tutor académico en ESNE, pero el alumno puede acudir al COIE para cualquier duda o consulta respecto de las mismas.

En todo caso, y siempre que en un mismo curso académico concurriese la realización de prácticas curriculares y extracurriculares, la duración total de ambas, sumadas conjuntamente, no excederá del 50% del tiempo íntegro que constituye dicho curso académico, que son 6 meses.

Los horarios de realización de las prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares, se establecerán conforme a las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios deberán ser compatibles con la actividad desarrollada por el estudiante en ESNE. No tiene por qué existir coincidencia entre los festivos y los períodos vacacionales del calendario académico y el calendario laboral.

El estudiante que pretenda optar a la realización de las prácticas reguladas en el presente Reglamento, no podrá mantener relación contractual con la entidad colaboradora o entidad pública correspondiente al lugar de realización de dichas prácticas.

Artículo 6. DESTINATARIOS

Podrán realizar prácticas externas los estudiantes que hayan formalizado la correspondiente matrícula y se encuentren cursando estudios oficiales impartidos por ESNE.

No podrán optar a la realización de las prácticas externas reguladas en el presente Reglamento, los estudiantes que tengan superada la totalidad de carga lectiva global correspondiente al plan de estudios que les otorgue el derecho a obtener el título universitario, a través del cual pretendan el acceso a las mismas.

Artículo 7. PROYECTO FORMATIVO

El Proyecto Formativo vendrá establecido en la guía de la asignatura de prácticas externas de cada título, considerando las competencias a desarrollar por los estudiantes.

Los convenios de prácticas se diseñarán por el COIE de forma que aseguren la relación directa de los mismos con los estudios cursados.

El Proyecto Formativo contendrá, al menos, los objetivos, las competencias y las actividades formativas de la asignatura de prácticas externas, establecidos para todos los títulos de ESNE, y deberá elaborarse conforme a principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 8. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los Directores de los Títulos son los responsables de la coordinación académica de la asignatura y de la designación de los profesores que serán tutores académicos de prácticas.

El COIE de ESNE será el encargado de la organización, coordinación y gestión de las actividades definidas en este Reglamento en cada empresa o institución.

Durante el período de prácticas, el estudiante contará con la orientación de un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de ESNE vinculado a su título. A estos efectos, la entidad colaboradora designará un tutor que organizará las actividades formativas del estudiante de conformidad con el tutor académico. Dicho tutor deberá estar vinculado a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva.

El tutor académico de ESNE será un profesor del Grado o título en cuestión, designado por el Director, conforme a la normativa vigente.

Artículo 9. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por ESNE y la entidad colaboradora, es el documento en el que se regula el marco de relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y ESNE.

Para formalizar el Convenio, éste será suscrito, en nombre de ESNE, por la Dirección Corporativa o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación legal de la misma. La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución.

El Convenio de Colaboración establecerá los objetivos educativos, considerando las competencias que se quieren desarrollar, y recogerá los aspectos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 10. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por cada estudiante que realice prácticas externas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de ESNE.

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en dicho Anexo. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas externas, deberá ser comunicada por la empresa o entidad al COIE de ESNE y al tutor académico para su aceptación.

En cada Anexo deberá constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollarán las prácticas, las actividades a realizar, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación directa de los mismos con los estudios cursados y la modalidad de práctica de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

Artículo 11. PÓLIZA EDUCATIVA

ESNE garantiza la cobertura obligatoria a través de contrato de seguro de accidentes, a través de la suscripción del seguro escolar.

En el supuesto de la realización de prácticas externas, por parte de estudiantes de ESNE mayores de 28 años, que cumplan los requisitos previstos en el presente Reglamento, resultará obligatoria la suscripción, a cargo del propio estudiante, de un seguro personal de accidentes análogo a la cobertura del seguro escolar. En todo caso, el estudiante deberá aportar una copia de la póliza de seguro suscrita al COIE, sin la cual no se procederá a la tramitación y autorización de la realización de las prácticas correspondientes.

Igualmente, resultará obligatoria la suscripción de un seguro de accidentes y responsabilidad civil, para la cobertura de la estancia en países extranjeros de estudiantes en régimen de prácticas externas, a realizar fuera del territorio de la Unión Europea. Dicha suscripción se realizará con cargo al propio estudiante, el cual deberá aportar al COIE una copia de la póliza de seguro suscrita con anterioridad al inicio de la tramitación de la misma.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 12. OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

12.1. La captación de empresas, instituciones, organismos y despachos profesionales para la oferta de plazas de prácticas externas y de firma de los correspondientes Convenios con ESNE será realizada conjuntamente entre el COIE, los Directores de las titulaciones y los propios estudiantes de acuerdo con el procedimiento que a tal fin se establezca.

12.2. El Convenio, será gestionado por el COIE que se encargará de su custodia tanto física como digital.

12.3. Activada la entidad colaboradora en el programa, ésta irá ofertando, según sus necesidades, las plazas de prácticas, que se publicitarán a través de la aplicación a todos los estudiantes, indicándose la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del alumno, los conocimientos básicos requeridos, el nombre y los datos de contacto del tutor profesional que supervisará al alumno en la entidad, lugar y dirección donde se realizarán las prácticas, fecha orientativa de inicio, y demás datos que se consideren relevantes.

12.4. Los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos necesarios, podrán solicitar a través de la aplicación, conforme al procedimiento establecido, cualquiera de estas ofertas de acuerdo con su perfil. El primer período de prácticas que realice el alumno siempre tendrán carácter curricular, es decir, tendrá preferencia lo contemplado en el plan de estudios sobre lo no curricular.

Para la realización de las prácticas, se otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que soliciten prácticas extracurriculares, atendiendo al mismo tiempo a las exigencias indicadas por la empresa, que podrán fijarse mediante entrevista. En caso de concurso entre estudiantes, el empate se dirimirá por la nota de expediente.

Igualmente, se otorgará prioridad a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

12.5. La entidad colaboradora comunicará al alumno y al COIE si ha sido finalmente seleccionado, estando obligado dicho alumno, con anterioridad al inicio al período de prácticas, a comunicar su incorporación al COIE, junto a los datos necesarios para la tramitación de la misma.

12.6. El inicio de las prácticas deberá comunicarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación a la fecha de incorporación, para las prácticas externas nacionales, y con veinte días hábiles, para las internacionales. A efectos del cómputo de plazos se tendrá en cuenta el calendario y horarios establecidos por ESNE. Las prácticas de los estudiantes han de ser siempre compatibles con el horario de estudios. Por ello ESNE y la Empresa establecen un horario que permita asistir a las clases diarias. Siendo el alumno el responsable de verificar la compatibilidad horaria en función de su horario lectivo, pudiendo solicitar una autorización a los responsables de la titulación si se produjera algún desajuste que le provocara la ausencia parcial o retraso en otra asignatura. La Empresa no puede obligar al estudiante a hacer más horas de las acordadas.

12.7. Establecida la asignación, el COIE gestionará la firma del Anexo, que se generará automáticamente por el programa informático y donde figurarán el detalle de las prácticas, los datos del alumno, los del tutor de la entidad colaboradora y los del tutor académico. El día de su incorporación en la entidad, el estudiante en prácticas deberá suscribir tres copias del correspondiente Anexo, que deberá ser firmado asimismo por el propio estudiante, la entidad colaboradora y por ESNE.

12.8. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una entidad determinada, con la aprobación de ésta, para lo que solicitarán al COIE de ESNE que tramite, si procede, la firma del correspondiente Convenio. Una vez formalizado el convenio, se seguirá el mismo procedimiento de alta en la plataforma y asignación de la práctica al alumno seleccionado, conforme los criterios establecidos en el presente Reglamento.

12.9. Cuando una entidad solicite un estudiante concreto deberá contar con la autorización del COIE, y, en su caso, con el consentimiento previo del tutor académico, quien verificará la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas, y promoverá la firma y tramitación del correspondiente Convenio a través del COIE.

12.10. Establecida la vinculación entre el alumno y la entidad, el alumno se lo comunicará al tutor académico, siempre que se cumplan los requisitos en la normativa de aplicación.

12.11. El tutor de la empresa, conforme a un formulario normalizado establecido por ESNE, deberá elaborar un informe final al término de las mismas valorando la actividad del alumno durante la práctica. Dicho informe deberá ser remitido a la mayor brevedad al tutor académico de ESNE, firmado y sellado por el tutor de empresa o con cualquier sistema de firma electrónica reconocida o cualificada. Es responsabilidad del alumno confirmar que el tutor de la empresa cumplimenta y envía el formulario e informe para la adecuada calificación de la asignatura.

12.12. Por su parte, el estudiante deberá presentar a su tutor académico una memoria final, a la conclusión de las prácticas, conforme al modelo facilitado por ESNE y cumplimentar el cuestionario de satisfacción a través de la aplicación que se le indique.

12.13. El tutor académico de ESNE calificará la actividad realizada por el alumno teniendo en cuenta los siguientes criterios: memoria final elaborada por el alumno, seguimiento de la asignatura y aprovechamiento de las sesiones teóricas e informe elaborado por el tutor en la entidad. La calificación final de la asignatura “Prácticas Externas” se consignará en el acta conforme a la memoria del título y la guía de la asignatura de prácticas.

Artículo 13. PUBLICIDAD

Las ofertas de prácticas disponibles se publicarán a través del Campus Virtual de ESNE con un plazo suficiente para su conocimiento.

ESNE publicitará, durante el curso académico correspondiente, las ofertas anuales de prácticas externas de cada titulación.

En ellas se reflejarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- b) Razón social o nombre de la empresa, entidad o institución.
- c) Localidad, centro y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- d) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas.
- e) Duración total en horas de las prácticas, y número de horas diarias de dedicación.
- f) Actividades y competencias a desarrollar.
- g) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, que deberán ser autorizados por el tutor académico de ESNE.

Artículo 14. MATRÍCULA

La matrícula de la asignatura “Prácticas Externas” se realizará dentro del periodo establecido reglamentariamente en el inicio de curso.

Son necesarios el 45% de los créditos de la titulación superados (108 ECTS) para poder matricular la asignatura y el 50% de los créditos superados (120 ECTS) para poder comenzar las prácticas en la Entidad Colaboradora.

El estudiante solo podrá iniciar las prácticas externas curriculares una vez iniciado el curso académico en el que esté matriculado sin posibilidad de realizarlas con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas en el calendario académico, tal y como se recoge en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el alumno ha de estar matriculado en la asignatura para su desempeño.

No existirá posibilidad de matriculación de la asignatura de Prácticas en el segundo semestre por ser una asignatura anual.

En caso de que un estudiante no comparezca a los avisos de su tutor o de la persona responsable del COIE, ni presente el CV y el portfolio en los plazos previstos para ello, no acuda a las citas y entrevistas con la empresa o entidad colaboradora, no acuda a su puesto de trabajo el día previsto, o no asista a las sesiones formativas en competencias personales y profesionales de carácter obligatorio, el tutor académico realizará un informe negativo que obligará al alumno a volver a matricular la asignatura en el curso siguiente y a realizar los pagos que de este hecho se generen y teniendo que realizar el seguimiento académico y formativo completo a la asignatura, sin poder hacer uso de los informes o posible memoria elaborada. El tutor, en su caso, informará previamente por escrito al estudiante de esta circunstancia.

Si, por alguna circunstancia especial y excepcional (enfermedad o motivos académicos), el alumno no puede realizar las prácticas el año en el que se encuentra matriculado, y avisando de ello con tiempo suficiente a su tutor, con quien está en comunicación previa, y corroborando el tutor académico que no es oportuno que las realice, podrá redactar un informe para solicitar la desmatriculación de la asignatura antes del comienzo del segundo semestre, previa autorización de la Dirección del Título y la Dirección Académica.

En el supuesto de que el alumno no supere la asignatura o abandone momentáneamente la titulación, deberá proceder a una nueva matriculación de dicha asignatura, conforme a la normativa de permanencia de ESNE y abonar de nuevo el correspondiente cargo académico.

Artículo 15. PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción del alumno en la asignatura de Prácticas Externas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), le informamos que sus datos personales facilitados, serán tratados bajo la responsabilidad de ESNE para llevar a cabo la gestión administrativa y académica, así como para enviarle comunicaciones postales y electrónicas con información corporativa, eventos y ofertas académicas. Sus datos se conservarán con la más estricta seguridad y confidencialidad mientras exista entre ambos una relación comercial. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Además, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE ESNE QUE CURSEN PRÁCTICAS EXTERNAS

El estudiante que, conforme al presente Reglamento, se encuentre cursando su período de prácticas externas, tendrá derecho, además de a la tutela prevista en la presente normativa, a:

- a) Asistir a las clases, pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias propias de las asignaturas en las que se encuentre matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de ESNE, en calidad de representante de los estudiantes, previa comunicación, con suficiente antelación, a la entidad colaboradora.
- b) No recuperar aquellas horas correspondientes a prácticas externas universitarias, derivadas de falta de asistencia por la realización de exámenes, pruebas finales o reuniones de órganos colegiados de ESNE, por acudir a las mismas en calidad de miembro en representación de los estudiantes, siempre y cuando no suponga la pérdida de más del 10% de las horas presenciales establecidas en el Centro donde se realicen las prácticas, en tal caso, tendrá que recuperar las horas si así lo aconseja el tutor académico, el tutor externo y la dirección del título correspondiente. Tampoco deberán recuperarse por el estudiante, aquellas horas correspondientes a faltas de asistencia derivadas de enfermedad debidamente justificadas, que no superen en cómputo global más de quince días naturales no consecutivos o cinco días naturales consecutivos, durante el correspondiente curso académico.
- c) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- d) Recibir toda la información necesaria en relación a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.
- e) Obtener un informe de evaluación y una certificación final por parte de la entidad colaboradora sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES FRENTE A ESNE

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas externas, tendrá las siguientes obligaciones con ESNE:

- a) Cumplir con el reglamento vigente relativo al desarrollo y realización de las prácticas externas aprobada por ESNE.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura "Prácticas Externas", correspondiente al plan de estudios de la enseñanza universitaria a la que se vincula la realización de la práctica.
- c) No mantener relación contractual alguna con la entidad pública o privada o a la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas.
- d) Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, completando, al menos, el 90% de las horas presenciales establecidas en el Centro donde se realicen las prácticas, conforme al Proyecto Formativo correspondiente y asistiendo al menos al 80% de los contenidos, impartidos en la propia universidad con carácter presencial.
- e) Comunicarse con el tutor académico en el plazo de un mes tras el inicio del curso en que se haya matriculado el alumno al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que el tutor requiera para evaluar las prácticas, haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.

- f) Preparar antes del primer lunes lectivo de noviembre el portfolio y el currículum vitae que deberá mostrar a su tutor académico para su supervisión y validación antes de presentarlo en las candidaturas.
- g) El alumno que rechace dos ofertas sin justificación, será responsable de buscarse sus propias prácticas cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento.
- h) El alumno que suspenda la asignatura será el responsable de buscarse sus propias prácticas de recuperación, dentro del curso académico vigente, cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento. En caso de tener que volver a matricular la asignatura en el curso siguiente, tendrá que afrontar los pagos que de este hecho se generen, teniendo que realizar el seguimiento académico y formativo completo a la asignatura, sin posibilidad de hacer uso de los informes o posible memoria elaborada, ni compensar horas realizadas con anterioridad.
- i) Informar al tutor de la entidad colaboradora y/o al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- j) Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final del trabajo desarrollado, una vez finalizadas las prácticas. La entrega de la memoria se puede realizar desde la fecha de finalización del período de prácticas señalado en el Anexo al Convenio **hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria fijada en el calendario del curso académico correspondiente**, teniendo en cuenta que hay dos convocatorias para la superación de las mismas; coincidiendo ambas con el calendario académico del curso en vigor. En cualquier caso, se recomienda realizarlo en el plazo de un mes tras su finalización para agilizar el proceso. En caso de no ser así el alumno será calificado con suspenso o no presentado, en función de la situación, y el tutor le evaluará en el curso siguiente teniendo que volver a matricular la asignatura.

A este respecto, los diferentes Títulos podrán establecer unas fechas para la recepción de las memorias a lo largo del curso académico que permitan el cumplimiento del requisito anterior.

Excepcionalmente, los alumnos que por motivos justificables hayan solicitado una autorización expresa en la que se argumente y acredite que la entrega de la memoria de las prácticas no pueda efectuarse dentro de los plazos establecidos, coincidentes con la finalización de la convocatoria extraordinaria, porque las horas para la finalización de las prácticas acoja parte del mes de agosto, podrán ser autorizados, si así lo aconseja su tutor de prácticas, lo valida la dirección de su titulación y lo acepta la Dirección Académica, a presentar la memoria el día 31 de agosto, sin exceder en ningún caso la fecha para su consecuente calificación en convocatoria extraordinaria, teniendo un NP - No Presentado- en la convocatoria previa.

- k) Comunicar, en su caso, la interrupción anticipada de las prácticas, mediante presentación escrita con justificación razonada al COIE de ESNE y, si procede, a su tutor académico y al tutor de la entidad colaboradora.

Si las prácticas son interrumpidas, con objeto de reconocimiento de la formación realizada y para poder aprobar la asignatura, el alumno deberá al menos completar el resto de horas en la nueva entidad colaboradora hasta alcanzar las 320 horas. Así mismo se le exigirá cumplir el resto de requisitos de este reglamento. El cambio de empresa o entidad colaborativa deberá estar reflejado en su Memoria de Prácticas.

Artículo 18. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE ESNE QUE CURSEN PRÁCTICAS EXTERNAS FRENTE A LA ENTIDAD COLABORADORA.

El estudiante seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad en la que realice las prácticas externas:

- a) Acudir a las entrevistas que se hayan concertado con la entidad colaboradora.
- b) Incorporarse a la entidad que se trate en la fecha establecida, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

- c) Cumplir el calendario y el horario y respetar las normas de funcionamiento de la entidad, en especial, en lo relativo a la seguridad e higiene en las instalaciones donde se lleven a cabo las prácticas.
- d) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad, de acuerdo con las líneas de actuación y las condiciones establecidas en el Proyecto Formativo.
- e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como no hacer uso de los trabajos realizados durante las prácticas externas sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.
- f) Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente las faltas de asistencia ante la entidad colaboradora y ESNE.

Artículo 19. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que los estudiantes de ESNE se encuentren realizando prácticas externas, podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al alumno, tutor académico y al COIE.

En cualquier caso, el estudiante tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora, y con anterioridad a la decisión que ulteriormente se adopte. Siendo responsabilidad del alumno buscarse sus propias prácticas cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento si el tutor académico, los responsables de la titulación así lo consideran.

Si la interrupción de las prácticas externas curriculares se deriva por la rescisión del contrato por parte de la entidad colaborada y motivada por causas ajenas al estudiante, será responsabilidad del COIE con la colaboración del tutor académico articular su incorporación a la mayor brevedad posible para completar la asignatura, aportando los informes necesarios que acrediten y justifiquen el desarrollo de las prácticas en dos entidades, tal y como reflejará el estudiante en su memoria final.

Artículo 20. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas los estudiantes de ESNE, estará obligada a:

- a) Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas externas, así como en el Convenio de Cooperación que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante deberá ponerlo en conocimiento del tutor académico, el cual, una vez conocidas las circunstancias, valorará la posibilidad de continuar dichas prácticas, o en su caso darlas por finalizadas.
- b) Nombrar un tutor que, cumpliendo los requisitos establecidos en la legalidad vigente, se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico en ESNE.
- c) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- d) Informar al estudiante de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- e) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su

- caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes de ESNE.
- f) Designar un tutor de prácticas que deberá ser profesional de la plantilla de la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Así mismo deberá comunicarse con el tutor académico y con el COIE, para que se pueda establecer el contacto entre ellos.
 - g) Informar al responsable del COIE y al tutor académico de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las mismas.
 - h) Si la empresa colaboradora decide rescindir el contrato de prácticas deberá hacerlo previa presentación escrita de la propuesta al alumno y al COIE, con al menos 5 días antes y justificando dicha propuesta, al fin de que el alumno pueda formular las alegaciones que en su derecho estime convenientes, de conformidad con la legalidad vigente.

Artículo 21. DERECHOS DEL TUTOR ACADÉMICO DE ESNE

El tutor académico designado por el órgano competente de ESNE, tendrá los siguientes derechos, a fin de llevar a cabo las actividades contenidas en la legislación vigente y en el presente Reglamento:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- b) A ser informado acerca del reglamento que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A recibir información sobre el funcionamiento de la plataforma en ESNET (campus virtual) para la búsqueda de datos y los registros del seguimiento realizado.
- d) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 22. DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO DE ESNE

El tutor académico tendrá los siguientes deberes:

- a) Conocer a sus tutelados, mantener comunicación con ellos y hacer el debido seguimiento del alumno tutelado para favorecer el adecuado aprovechamiento de las prácticas. Para ello, el tutor citará a los estudiantes durante el primer mes tras el inicio del curso para conocerlos y hacerles el seguimiento necesario para que presenten en fecha y forma su CV y Portfolio. Se comprometerá a conocer el estado del desarrollo de las prácticas de sus tutelados a fin de velar por el correcto desarrollo de las mismas en el curso académico.
- b) Procurar que la actividad diseñada para el estudiante se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la misma. Las incidencias que requieran una actuación específica del Centro, han de ser comunicadas al COIE.
- c) Mantener el contacto y coordinarse con el tutor de la empresa.
- d) Tener al día el registro del seguimiento realizado al alumno, tanto de las entrevistas mantenidas con el alumno como de los contactos realizados con el tutor de la empresa en ESNET (campus virtual).
- e) Comunicar al estudiante el preaviso de informe negativo y la consiguiente obligación de repetir y abonar de nuevo las prácticas cuando el estudiante incumpla las obligaciones establecidas en el Artículo 18 en los plazos indicados en los artículos 17 y 25.
- f) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- g) Evaluar las prácticas desarrolladas por el estudiante en base al seguimiento llevado a cabo, a la memoria final presentada, al aprovechamiento de las sesiones teóricas y al informe final del tutor de la empresa.

- h) Proponer, en su caso, la rescisión de las prácticas, previa presentación escrita de una justificación razonada, tanto a la Empresa o Entidad como al responsable del título y al COIE.
- i) Informar al COIE de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.
- j) Colaborar en la captación de empresas, organismos, entidades o despachos profesionales.

Artículo 23. DERECHOS DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

El tutor de la entidad colaboradora tendrá derecho a:

- a) Recibir un certificado emanado del órgano competente de ESNE correspondiente a la labor desarrollada.
- b) A recibir información sobre el reglamento de prácticas y el Proyecto Formativo de las mismas, así como de las condiciones de su realización.
- c) Tener acceso a las instalaciones de ESNE para obtener información y apoyo en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 24. DEBERES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

El tutor de la empresa o entidad colaboradora tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante, organizar y supervisar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.
- b) Facilitar la inserción y adaptación del estudiante en la entidad.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, y proporcionarle los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- d) Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente, así como controlar los permisos para acudir a las sesiones presenciales en ESNE y la realización de exámenes.
- e) Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- f) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- g) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- h) Facilitar al tutor académico de ESNE el acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines que le son propios.
- i) Remitir, un informe final firmado y sellado al tutor académico, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y en el cual deberá valorar, los aspectos establecidos en el Proyecto Formativo del módulo de prácticas externas, según el modelo de informe que le facilitará el COIE.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 25. MEMORIA FINAL

La memoria final de las prácticas externas elaborada por el estudiante se realizará conforme al modelo facilitado por ESNE y deberá entregarse al tutor académico de prácticas en el plazo señalado.

La redacción y entrega de la memoria final es imprescindible para superar la asignatura de prácticas.

Artículo 26. EVALUACIÓN

El tutor académico, evaluará las prácticas desarrolladas por el alumno cumplimentando el acta correspondiente, que se basará en el seguimiento llevado a cabo durante la realización de las prácticas, el informe final del tutor de la entidad, la memoria final entregada por el estudiante y la asistencia a las sesiones teóricas de formación en Competencias Personales y Profesionales.

Dicha calificación responderá a los requerimientos de la Memoria del Título o en su caso a la guía docente y se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de dos decimales, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

Escala numérica	Calificación cualitativa
De 0,00 a 4,99	Suspenso (SS)
De 5,00 a 6,99	Aprobado (AP)
De 7,00 a 8,99	Notable (NT)
De 9,00 a 10	Sobresaliente (SB)

La asistencia puntual y continua a las sesiones teóricas será evaluada computando un 20% de la nota final de la asignatura que será incluida y tenida en cuenta en la evaluación final del tutor. Si el alumno no asiste a un mínimo del 80% de las horas destinadas a dicha formación esta parte será calificada con un 0.

Para poder ser evaluado positivamente es obligatorio que el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final tengan una evaluación superior a 5.

La asignatura de prácticas no es susceptible de calificarse con Matrícula de Honor.

En el caso de que el estudiante no haya completado en el lugar donde realiza las prácticas, y a plena satisfacción del tutor, al menos, el 90%, de las horas presenciales establecidas, siempre que no exista justificación que permita tomar una decisión alternativa y nuevos plazos de realización, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y se calificará como “no presentado” en la asignatura de “Prácticas Externas”.

Igualmente, si transcurrido el plazo fijado el estudiante no hubiera entregado a su tutor académico la Memoria Final de las prácticas, el alumno no podrá superar la asignatura y obtendrá una calificación de “suspenso” o “no presentado”, en función de la decisión del tutor académico, en la asignatura de “Prácticas Externas”.

Artículo 28. GARANTIA DE LA CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas externas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el Programa de Prácticas, ESNE podrá articular un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación y el análisis del departamento responsable de la calidad, que permita detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer, en su caso, las oportunas medidas de mejora.

ANEXO 1: IMPRESOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Convenio de cooperación educativa entre **ESNE S.L.** Y EMPRESA

COMPARECEN

De una parte, D. Luis Calandre Burgueros, con documento de identificación 07237936C, Director Académico de ESNE S.L. (en lo sucesivo, ESNE), con CIF nº. B-84014265 y sede en Madrid, avenida Alfonso XIII, nº 97, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./Dña. NOMBRE CONTACTO, con NIF nº 000, como Cargo del representante de EMPRESA, en adelante la empresa, con C.I.F. nº B-000 y con domicilio social en DIRECCIÓN SOCIAL, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de ESNE puedan acceder a las técnicas y metodología de la Empresa como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA

MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA

OBJETO DEL CONVENIO

La Empresa acogerá a estudiantes de ESNE, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

La Dirección de ESNE efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales, así como el cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para realizar las prácticas. Esta relación de seleccionados será remitida a la Empresa para su posterior estudio y selección.

CUARTA

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la Empresa establecerá los requisitos a reunir y las circunstancias de los puestos que se determinen en la condición SEGUNDA.

QUINTA

RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la Empresa ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

SEXTA

PLAN DE INSTRUCCIÓN

La Empresa propondrá a la Dirección de ESNE el plan de instrucción que deberá cumplir el alumno becado para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del alumno. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona que la Empresa estime oportuno, y por un Coordinador de Prácticas del propio Centro.

SÉPTIMA

OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la Empresa ofrezca.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico.
- Mantener contacto con su tutor en la Empresa y el Coordinador de Prácticas de ESNE, durante el desarrollo de la práctica y comunicarles cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio, si fuese solicitado y la memoria final que le sean requeridos, así como otros.
- Incorporarse a la entidad en la fecha acordada. Respetar los reglamentos y normas de la Empresa.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la Empresa encomiende.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Empresa durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- Avisar a la empresa en caso de ausencia, presentando justificante.
- Mostrar en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de ESNE.
- Realizar un informe intermedio y otro final de la valoración de las prácticas.

OCTAVA

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

la Empresa se comprometerá a:

- Nombrar un tutor de prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al coordinador de prácticas de ESNE.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Coordinar con el coordinador de prácticas el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir un informe de a la finalización de las prácticas, un informe final del alumno. A la finalización, el informe recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas, según el modelo de informe que le facilitará el Coordinador de prácticas.

NOVENA

VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la Empresa facilitará a cada uno de los alumnos una certificación de las actividades realizadas, con el informe y valoración de las mismas.

DÉCIMA

COLABORACIÓN ESNE - LA EMPRESA

La Dirección de ESNE podrá proponer a la Empresa la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados.

ESNE reconocerá mediante un certificado la condición de tutor de prácticas profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función así como a la propia empresa.

UNDÉCIMA

VIGENCIA DEL CONVENIO

Se establece como duración inicial para este Convenio un año desde la fecha de la firma, siendo renovable automáticamente, salvo que una de las partes exprese su voluntad de rescindirlo con dos meses de antelación como mínimo.

DUODÉCIMA

UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS Y SIGNOS DISTINTIVOS

Ambas Partes se autorizan mutuamente a la utilización de sus respectivos logotipos y demás signos distintivos, a los efectos exclusivos de publicitar la colaboración en las prácticas. Cualquier otro uso requerirá una autorización específica.

DECIMOTERCERA

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la Empresa, la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios sólo se realizará en el campus virtual y/o plataforma de prácticas de ESNE, una vez que la Empresa haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOCUARTA

ANEXO DEL CONVENIO

Se anexará al presente Convenio un cuadro de especificaciones para detallar las características de cada beca que se lleve a cabo en el presente curso académico, y en los posteriores si se diera la renovación del mismo.

DECIMOQUINTA

SEGURO

ESNE tiene contratado un seguro escolar que cubre a todos sus alumnos tanto en su propio Campus y lugares externos a la Empresa como en cualquier Empresa en la que éstos lleven a cabo sus prácticas formativas.

DECIMOSEXTA

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

- Los datos de carácter personal mencionados en el presente contrato marco, incluidos los relacionados con su ejecución, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante RGPD) y demás normativa nacional complementaria.
- Los datos solamente podrán ser tratados para fines de ejecución, gestión y seguimiento del contrato marco.
- Las Partes gozarán del derecho de acceso y de rectificación de los datos de carácter personal que les conciernan. Para cualquier cuestión relativa a estos últimos, las Partes deberán dirigirse al DPO o responsable de protección de datos de la otra.
- En caso de que, en virtud del presente contrato marco, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el RGPD y en la normativa nacional complementaria respecto a dichos datos.
- Asimismo, ESNE Escuela Universitaria de Diseño expresamente manifiesta y garantiza a la empresa, que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la empresa, para llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio

en Madrid, a

FECHA de 2019

ESNE S.L.

D. Luis Calandre Burgueros

EMPRESA

NOMBRE CONTACTO

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En el marco del Convenio suscrito por ESNE, Escuela Universitaria de Diseño, Innovación y Tecnología y la empresa para la realización de prácticas profesionales, el/la alumno/a matriculado/a en ESNE, en los estudios de Grado, con D.N.I.: y residente en Madrid, realizará un periodo de prácticas profesionales comprendido entre el fecha inicio de 2019 hasta el fecha fin de 2020, con el horario de Lunes a Viernes de horas

- 1) El/la alumno/a se compromete a:
 - Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la Empresa ofrezca.
 - Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico.
 - Mantener contacto con su tutor en la Empresa, el Coordinador de Prácticas y con el Tutor de Prácticas Académicas durante el desarrollo de la práctica y comunicarles cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
 - Incorporarse a la entidad en la fecha acordada.
 - Respetar los reglamentos y normas de la Empresa.
 - Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la Empresa encomiende.
 - Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Empresa durante su estancia y una vez finalizada ésta.
 - Avisar a la empresa en caso de ausencia, presentando justificante.
 - Mostrar en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de ESNE.
 - Hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio, si fuese solicitado, y la memoria final que le sean requeridos, así como otros.
 - Realizar un informe final de la valoración de las prácticas.
- 2) El/la alumno/a firmante reconoce no tener vinculación o relación laboral con la empresa que le proporciona la práctica, ni siquiera en lo previsto a la normativa laboral vigente sobre la contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, estas prácticas quedan expresa y absolutamente excluidas de la legislación laboral.
- 3) Los firmantes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio específico en cualquier momento si media causa justificada y suficiente, con un preaviso de diez días desde que se le notifique por escrito a la otra parte.
- 4) El nombre del tutor designado por la empresa es D. /Dña. tutor empresa
- 5) Las funciones básicas a realizar por el/la alumno/a durante el periodo de prácticas en la Empresa son las relacionadas a continuación:
funciones funciones
- 6) Las prácticas se realizarán en: empresa empresa
C/ dirección C/ dirección
TFNO TFNO

En Madrid, a fecha

ESNE	empresa	Alumno/a de ESNE
Andrea Rodriguez	responsable firma empresa	alumno/a

ANEXO 2: ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL TUTOR CON EL ALUMNO DE PRÁCTICAS

Una vez el alumno haya finalizado las prácticas externas, el Tutor de la Empresa deberá evaluar los aspectos relacionados con las mismas, así como emitir una calificación. Esta CALIFICACIÓN es **necesaria para** que el alumno pueda **superar la asignatura**, de ahí que sea de suma importancia que el TUTOR de la EMPRESA rellene la encuesta.

Esta encuesta está distribuida en 7 dimensiones:

- DIMENSIÓN 1: Cumplimiento de las Obligaciones
- DIMENSIÓN 2: Realización y Aprovechamiento de las Actividades
- DIMENSIÓN 3: Aptitudes
- DIMENSIÓN 4: Valoración del Dpto. de Prácticas - COIE
- DIMENSIÓN 5: Valoración del Tutor de las Prácticas de ESNE
- DIMENSIÓN 6: Valoración Global
- DIMENSIÓN 7: Nota Evaluación (Calificación de las Prácticas)

El Tutor Académico de ESNE será quien proporcione al Tutor de la Empresa, en cada curso académico, el enlace donde acceder a la encuesta en formato digital.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNO CON LAS PRÁCTICAS

Los alumnos evalúan, al finalizar sus prácticas externas, los aspectos relacionados con las mismas distribuidos en 8 dimensiones:

- DIMENSIÓN 1: Gestión de las Prácticas
- DIMENSIÓN 2: Formación Académica de ESNE
- DIMENSIÓN 3: Duración
- DIMENSIÓN 4: Desarrollo de las Prácticas
- DIMENSIÓN 5: Tutor de la Empresa
- DIMENSIÓN 6: Tutor de Prácticas de ESNE
- DIMENSIÓN 7: Expectativas sobre las Prácticas
- DIMENSIÓN 8: Valoración Global de las Prácticas

El Tutor Académico de ESNE será quien proporcione al alumno, en cada curso académico, el enlace donde acceder a la encuesta en formato digital.